**¿Qué sigue después de que el Tribunal Electoral recibió las actas de cómputo distrital y los medios de impugnación?**

**Pregunta:** Marco, una vez que el Tribunal Electoral recibió las actas de cómputo distrital y los medios de impugnación ¿qué sigue? ¿Qué trabajo hace el Tribunal Electoral para resolver esta cantidad de documentos?

**Marco Antonio Zavala Arredondo, Secretario General de Acuerdos:** OK. Si lo enfocamos al trabajo de la Sala Superior tenemos los expedientes de cómputo distrital de la elección de Presidente, que contiene como insumo el acta de cómputo distrital de la elección y tenemos los juicios.

En primer término, iniciará un camino de lo que se conoce como sustanciación de los juicios de inconformidad, que comprende básicamente, primero, una revisión de que el juicio, la demanda respectiva cumpla con los requisitos mínimos que establece la ley para que pueda dictarse una resolución respecto de los planteamientos que se están haciendo en el fondo; es decir, las violaciones que se están reclamando.

Pasado este examen o valoración de esos requisitos si se acreditan, si se satisfacen empieza lo que se conoce como la instrucción del juicio, que es reunir todos los elementos, verificar que se cuente con todos los elementos para poder resolver sobre las cuestiones que se están planteando. De tal suerte que si a juicio del magistrado a quien ha correspondido la instrucción del asunto, que se le conoce como magistrado instructor, hay elementos que debiendo obrar no están, pues se puede requerir. Estos requerimientos pueden ser tanto a la autoridad electoral como a cualquiera otra que pueda tener en su poder la información o las pruebas necesarias para la resolución de la controversia.

Sustanciado, sustanciado ya el medio de impugnación, es decir, ya cuando tiene todos esos elementos se procede a elaborar un proyecto de resolución por parte del Magistrado, que lo tiene ese proyecto de resolución. Le es circulado cuando es aprobado por el magistrado de que se trate, magistrada o magistrado de que se trate, es circulado a los demás integrantes de la Sala para que sean sujeto de análisis y eventualmente de resolución en sesión pública.

Es más o menos la mecánica de trabajo que tiene la Sala Superior y que en cierta forma también se replica en salas regionales respecto de estos juicios de inconformidad.

Las sentencias que eventualmente se aprueben y se dicten en sesión pública, pueden tener como sentido o efecto la modificación de esos cómputos. De esos cómputos que han sido impugnados, de los cuales también tenemos el expediente respectivo.

Entonces, después de la resolución de los juicios se procederá a efectuar, en su caso, el cómputo final de la elección y después a hacer la valoración o calificación de la elección de Presidente, para, de ser el caso, que se emita la declaratoria de Presidente, de validez de la elección y de Presidente Electo.